REPÚBLICA DOMINICANA
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Exp. núm.:** [redacted]-RECA-00065
**Recurrente:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
**Recurrido:** [redacted].
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento
**SCJ-TS-25-0613**
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de marzo 2025,** años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00935 de fecha 21 de noviembre de 2023 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

**Exp. núm.:** [redacted]-RECA-00065
**Recurrente:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
**Recurrido:** [redacted].
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

*I. Trámites del recurso*

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencia de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 9 de enero de 2024 mediante memorial suscrito por los Licdos. [redacted], Davilania [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de la parte recurrente, Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. Mediante dictamen de fecha 5 de junio de 2024 suscrito por la Lcda. [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede acoger el presente recurso de casación.

*II. Antecedentes*

3. En fecha 12 de enero de 2023 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted], requiriendo al contribuyente el pago por concepto Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, notificándola al señor [redacted]; no conforme con la decisión emitida por la Administración, el señor [redacted] interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00935 de fecha 21 de noviembre de 2023, en atribuciones contencioso tributarias, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente;

**Exp. núm.:** [redacted]-RECA-00065
**Recurrente:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
**Recurrido:** [redacted].
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

"PRIMERO: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario depositado en fecha 07 de marzo de 2023, por el señor [redacted], contra la Resolución de Reconsideración núm. RR-[redacted], de fecha 12 de enero de 2023, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por cumplir con las leyes aplicables a la materia. SEGUNDO: ACOGE parcialmente en cuanto al fondo del presente recurso, y en consecuencia REVOCA la Resolución de Reconsideración núm. RR-[redacted], de fecha 12 de enero de 2023, en lo concerniente a las impugnaciones con relación a los costos y gastos del ejercicio fiscal 2021 y la diferencia de inventario inicial de 2021 con el inventario final de 2020; por lo que, RECHAZA los demás aspectos del recurso; por las razones establecidas en la parte considerativa de la presente decisión. TERCERO: DECLARA el proceso libre de costas. CUARTO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a las partes y a la PROCURADURIA GENERAL ADMINISTRATIVA. QUINTO: DISPONE que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic)

*III. Medios de casación*

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "Primer medio: Contradicción de Motivos, violación al artículo 69 de la constitución y al precedente del Tribunal Constitucional TC/0387/19. Segundo medio: desnaturalización de los hechos de la causa, ausencia de motivos de derecho y violación al principio de verdad material" (sic).

**Exp. núm.:** [redacted]-RECA-00065
**Recurrente:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
**Recurrido:** [redacted].
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

*IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*

**Juez ponente: Rafael Vásquez Goico**

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

*V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación*

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 12 de diciembre de 2024 en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la instancia denominada: "Desistimiento a Recurso de Casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la Sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00935 de fecha 21 de noviembre de 2023 emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA)", mediante la cual solicita lo siguiente:

"ÚNICO: ACOGER: en todas sus partes y en todas sus consecuencias jurídicas, las pretensiones de la Instancia contentiva de formal Desistimiento Puro y Simple respecto al Recurso de Casación interpuesto en contra de la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN- 00935 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA)" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023,

sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia 'Desistimiento a Recurso de Casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la Sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00935 de fecha 21 de noviembre de 2023 emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA)'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

*VI. Decisión*

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

**ÚNICO:** DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos

**Exp. núm.:** [redacted]-RECA-00065
**Recurrente:** Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
**Recurrido:** [redacted].
**Materia**: Contencioso Tributario
**Decisión**: Da acta del desistimiento

(DGII) contra la sentencia núm. 0030-04-2023-SSEN-00935 de fecha 21 de noviembre de 2023 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

**Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.**

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.